

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ABONO A “EDUARDO SANCHEZ TORIL (Security High School)” DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

En León, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre de dos mil diecinueve, y en la Sede del INCIBE, queda constituida la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula QUINTA de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la revisión de la documentación de justificación de la Ayuda presentada por **“EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School)”** como beneficiario de la tercera convocatoria para el programa de “Ayudas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de enero de 2019 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la tercera convocatoria de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

Segundo.- El 9 de mayo de 2019 se publica en la Web de INCIBE la lista definitiva de beneficiarios:

- 1. SUSANA GONZÁLEZ (CONPilar)**
- 2. RAÚL FUENTES (TomatinaCON)**
- 3. SILVIA SÁNCHEZ TORIL (Hack&Beers0Day)**
- 4. EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School)**

Tercero.- El evento **Security High School**, se celebró el día 3 de mayo de 2019 en Córdoba.

Cuarto.- Con fecha 27 de junio de 2019 a las 08:12, se recibe por correo electrónico en el buzón ayudasciberseguridad@incibe.es la documentación de justificación y pago de la entidad beneficiaria.

Quinto.- Reunida la Comisión de Seguimiento, comprueba que:

1. La documentación se recibe en plazo conforme a la Base Décima.

2. La conformidad con la Base Cuarta de la documentación de **justificación de abono** de las distintas tipologías de los gastos subvencionables se detalla en el Anexo I. En los casos en los que las facturas no son admisibles o presentan dudas sobre su consideración, se indica el motivo:

- **Gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes:**

- Se presentan justificantes de pago y facturas del hotel donde se alojaron los ponentes. Sin embargo, los siguientes gastos presentan dudas sobre su consideración:

- Factura 821 19006093 de AYRE Hotel Córdoba con un importe de 425,00 €. IVA incluido.

La factura no es original, sino una fotografía.

La factura está a nombre de ONBRANDING, S.L. que NO es organizador del evento.

No es posible identificar a los siguientes ponentes en el programa: R. F. y T. D. A.

El concepto del alojamiento indica “Pensión HA”, se desconoce si en esta modalidad está incluido el desayuno, en cuyo caso, tal y como se indica en las Bases, esta parte no sería subvencionable.

No se presenta el justificante de pago asociado a esta factura

- Billete de 203-1-999-12639799 ALSA con un importe de 26,98 €.

La factura no está firmada digitalmente.

Se aporta justificante de pago, no está firmado digitalmente, pero no está facturado a nombre del solicitante de la ayuda.

Se compara los datos del viajero con la fecha de su ponencia y se detecta que el ponente viajó el día 02/05/2019 con hora de salida a las 11:45, sin embargo, su ponencia estaba planificada a las 09:30 de ese mismo día.

- Se presentan cuatro fotografías facturas de RENFE:

- Factura VJ000000074261 15 con un importe de 83,75 €
- Factura VJ000000074261 16 con un importe de 83,75 €
- Factura VJ000000074261 17 con un importe de 69,80 €
- Factura VJ000000074261 18 con un importe de 69,80 €

Dichas facturas no son originales, no están emitidas a nombre del organizador y no se aporta justificante de pago asociado.

Por otro lado, no se indica qué ponentes realizaron dichos viajes, por lo que no se puede determinar que sean gastos de desplazamiento.

- **Contratación de servicios externos:**
 - . Se presenta factura de la elaboración del CTF y su justificante de pago.
 - Factura INV/2019/0161 con un importe de 2.178,00 €
Ni la factura ni los justificantes de pago están firmados digitalmente.
 - 3. El importe de todos los gastos subvencionables, efectivamente pagados, supera los 1.000,00€ impuestos indirectos no incluidos, pero no se ha justificado ninguno de ellos conforme a lo indicado en las Bases.
 - 4. Las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias presentadas en fase de solicitud, están caducadas.
 - 5. No se reciben los ANEXO V de los participantes del reto donde confirman dar su consentimiento de compartir sus datos con INCIBE
 - 6. Se evalúa la memoria justificativa presentada y se detecta lo siguiente:
 - El documento muestra un error con la firma digital porque se indica que ha habido cambios no firmados después de la última firma.
 - En el informe se indica que el evento tuvo lugar del 03/05/2019 08:00h a 03/05/2019 14:15h. Sin embargo, la información de la página Web difiere, ya que se indica que también hubo actividades el 02/05/2019.

Finalizada la verificación de las justificaciones y el pago del abono de cada una de ellas, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- No dar por válidas las siguientes facturas por no estar emitidas a nombre del organizador del evento y no detectarse ninguna relación con un pago a los ponentes como honorarios:

- Factura 821 19006093 de AYRE Hotel Córdoba con un importe de 425,00 €. IVA incluido.
- Facturas de viajes realizados en RENFE:
 - Factura VJ000000074261 15 con un importe de 83, 75 €
 - Factura VJ000000074261 16 con un importe de 83, 75 €
 - Factura VJ000000074261 17 con un importe de 69,80 €
 - Factura VJ000000074261 18 con un importe de 69,80 €

Adicionalmente a lo comentado anteriormente de que dichas facturas han sido emitidas a una persona diferente del organizador del evento. Las facturas descartadas también presentan las siguientes carencias:

- No son documentos originales
- Se desconoce el beneficiario del servicio y, en la factura del hotel no están identificadas las personas como ponentes del evento
- No se presenta el justificante de pago asociado a la factura.
- Adicionalmente, para la factura del hotel, el concepto “Pensión HA” debería aclararse si incluye el desayuno.

SEGUNDO.- Solicitar a Eduardo Javier Sánchez Toril (Security High School), la siguiente documentación:

- Billete de 203-1-999-12639799 ALSA con un importe de 26,98 €.
Aclaración del momento de actuación, fecha y hora, del ponente que realizó este viaje.
Confirmación de si el billete original fue pagado por el ponente y, posteriormente, el organizador del evento reembolsó dicha cantidad al ponente.
Documentación original de la factura y justificantes de pago, en caso de que los originales estén en formato digital, deberán entregarse firmados digitalmente.
- Factura de elaboración del CTF
Facturas y justificantes de pago originales, en caso de que los originales estén en formato digital, deberán entregarse firmados digitalmente.
- Certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias presentadas en fase de solicitud.
- Anexo V de los participantes del reto donde confirman dar su consentimiento de compartir sus datos con INCIBE.
- Memoria justificativa donde se aclare las fechas del evento y que contenga una firma digital válida.

TERCERO.- Abrir un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar tanto la documentación como las aclaraciones solicitadas.

CUARTO.- Una vez recibida la documentación, la Comisión comprobará la veracidad de la misma y procederá a calcular el importe de la ayuda a conceder, que dependerá del importe total subvencionable en función de las justificaciones recibidas. Una vez realizado este cálculo, si los gastos justificados por el interesado por los conceptos admitidos en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN

CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES son superiores a 1.000,00 € IVA excluido, la Comisión propondrá al Director General de INCIBE el importe a abonar a EDUARDO SANCHEZ TORIL (Security High School), que en ningún caso podrá superar los 3.000,00€ I.V.A excluido. En caso de que los gastos justificados no alcancen la cantidad de 1.000,00€ IVA excluido, atendiendo al apartado CUARTO de las BASES se desestimará el abono.

QUINTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique por correo electrónico a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es al interesado.

SEXTO.- Finalmente, siendo las 11:30 horas, se da por terminada la reunión.